



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN 482/2021 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES DE PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO 2020/2021

Vistos:

HECHOS

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) El Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En dicho decreto se atribuyen las competencias en materia de universidad a esta consejería, así como la atribución del consejero de Desarrollo Autonómico para convocar y conceder subvenciones en el ámbito de sus competencias.
- f) La Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja, cuyo artículo tercero dispone que la convocatoria de estas ayudas se realizará mediante Resolución del consejero competente en materia de educación.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 2021.19.04.3225.480.01.
- h) Informe propuesta de la Dirección General de Universidad y Política Científica de 1 de marzo de 2021.
- i) Informe de la Intervención Delegada de 16 de marzo de 2021.

Este Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de 50.000 euros, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 19.04.3225.480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0200945
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Segundo. Convocar ayudas sociales de permanencia en la Universidad de La Rioja para el curso 2020/2021. Para ello, los solicitantes deberán cumplir los requisitos fijados en las bases aprobadas en la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, de acuerdo con los siguientes apartados:

Apartado 1. Objeto.

El objeto de las ayudas que se convocan es la financiación parcial de terceras y cuartas matrículas de alumnos de la Universidad de La Rioja, para aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, se encuentren matriculados en dicha universidad.

Quedan comprendidas, a estos efectos, las enseñanzas universitarias presenciales cuya superación conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado universitario por la Universidad de La Rioja.

Apartado 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas por la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, todos aquellos estudiantes que se encuentren realizando estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, con matrícula en vigor en el curso académico 2020/2021 y con créditos matriculados en terceras y cuartas matrículas, y cuya renta y patrimonio familiar, no supere los umbrales establecidos en la presente resolución de convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes al inicio del curso estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título oficial de graduado, licenciado, ingeniero superior o arquitecto.

3. Queda excluida del ámbito de aplicación de estas ayudas la realización de estudios oficiales de Máster universitario, Doctorado, estudios de especialización y títulos propios de la Universidad de La Rioja.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Apartado 3. Requisitos económicos relativos a la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el IRPF, se procederá del modo siguiente:
1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2019, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2016, 2017 y 2018.
 2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se seguirá el siguiente procedimiento:
1. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención.
 2. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos del capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en sus ficheros de datos.
 3. A este resultado se sumarán las pensiones públicas exentas del 2019.
2. Hallada la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en el punto anterior, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
 - b) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y esta cantidad será de 800 euros por hermano para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
 - c) 1.811 euros, por cada miembro computable de la familia, incluido el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.
 - d) 1.176 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años y que resida fuera del domicilio familiar por razón de estudios. Esta circunstancia deberá justificarse adecuadamente mediante la presentación de la matrícula de cada uno de los hermanos con derecho a deducción.
 - e) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.
3. Para obtener ayuda, los umbrales de renta familiar no superables, una vez deducidas las cantidades que correspondan según el apartado anterior, serán los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Familias de un miembro: 17.207 euros.
- b) Familias de dos miembros: 29.372 euros.
- c) Familias de tres miembros: 39.868 euros.
- d) Familias de cuatro miembros: 47.347 euros.
- e) Familias de cinco miembros: 52.920 euros.
- f) Familias de seis miembros: 57.129 euros.
- g) Familias de siete miembros: 61.290 euros.
- h) Familias de ocho miembros: 65.433 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 4.135 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. Por lo tanto, los ingresos acreditados en el ejercicio 2019 deben ser superiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda, y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 4. Requisitos económicos relativos al patrimonio familiar.

1. Con independencia del nivel de renta que pudiera resultar del cómputo de los ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar, se denegará la solicitud de ayuda por razón de patrimonio si concurre alguna de las circunstancias fijadas en las siguientes reglas:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 59.583,33 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera posterior al 1 de enero de 1990 se multiplicarán los valores catastrales por 0,50.
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrán superar 13.130 euros por cada miembro computable.
- c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros. Se excluyen de este apartado las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán teniendo en cuenta la información más actualizada de la que se disponga.

2. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor 100.

3. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva en 2019 superior a 155.500 euros.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

5. Serán de aplicación las reglas comunes a efectos del cálculo de patrimonio familiar, descritas en el artículo 9 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 5. Cuantía de las ayudas.

1. La dotación de las ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.04.3225.480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

2. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, el órgano competente para su otorgamiento procederá al prorrateo de la cuantía global de la convocatoria, asignada para cada tipo de matrícula, tercera o cuarta, entre todos los solicitantes, que cumplan los requisitos fijados en las bases aprobadas por la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo. Se establece un límite máximo de cobertura del 25% para terceras matrículas y del 33% para cuartas matrículas, sin que, en ningún caso, la cuantía a percibir, por perceptor y año, pueda superar los 3.000 euros.

Apartado 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0200945
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

2. El beneficiario que, de acuerdo con lo manifestado en el apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones, y no lo haya hecho constar con la presentación de la solicitud, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante escrito en el que se señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

Apartado 7. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente Resolución de convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la Consejería de Desarrollo Autónomo, sita en el Centro Tecnológico de La Rioja en la Avenida de Zaragoza 21, 26071 de Logroño, en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano, sito en la calle Beti Jai 1 bajo, 26071 de Logroño, y en la página web del Gobierno de La Rioja, a partir del día siguiente en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez cumplimentada, deberá presentarse con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares establecidos en los artículos 11.1 y 11.2 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 8. Documentación.

1. El impreso de solicitud contendrá declaración responsable del solicitante de:

- a) No estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- b) Referencia, en su caso, a las ayudas y las subvenciones que haya solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.
- c) Estar afectado, en su caso, de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con expresa mención del grado que corresponda, y disponer del certificado oficial de su reconocimiento.
- d) En su caso, ser miembro de familia numerosa, con indicación de la categoría, general o especial, y disponer de la documentación que lo corrobora.
- e) Estar cursando enseñanzas universitarias presenciales destinadas a la obtención de un título académico oficial de Grado universitario en la Universidad de La Rioja en el curso 2020/2021, con indicación expresa del número de créditos matriculados en terceras y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0200945
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

cuartas matrículas, así como de la cuantía desglosada correspondiente a dichas terceras y cuartas matrículas.

2. Al impreso de solicitud deberá acompañarle la siguiente documentación:

- a) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, si el solicitante no está dado de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja o, en su caso, de modificación de datos.
- b) En su caso, fotocopia de los documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del IRPF o no declarados por razón de la cuantía.
- c) En su caso, fotocopia de la matrícula de los hermanos del solicitante que se encuentren cursando estudios fuera del domicilio familiar.

3. La solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano gestor, para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la dirección general competente en materia de tributos del Gobierno de La Rioja y por la Dirección General del Catastro.

4. Si el solicitante opta por no autorizar al órgano gestor para la consulta de los datos deberá marcarlo expresamente en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los siguientes documentos: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, certificación expedida por el Ayuntamiento u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar y copia compulsada de las declaraciones por el IRPF de los miembros computables de la unidad familiar y del Impuesto de Patrimonio, de aquellos miembros computables que estén obligados a su presentación. Asimismo, los miembros computables que desarrollen cualquier actividad económica deberán presentar documentación que acredite el volumen de facturación de la actividad y su porcentaje de participación en la misma. A tal efecto, podrá presentarse fotocopia de las declaraciones del IVA y pagos fraccionados. Deberá presentarse también fotocopia de las escrituras de compraventa, contratos u otra documentación que acredite la titularidad de los inmuebles o fincas rústicas de los miembros computables de la unidad familiar.

5. El órgano instructor, podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos incluidos en la declaración responsable y el interesado deberá aportarla. Asimismo, podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

6. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados, podrá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución de concesión definitiva.

Apartado 9. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, el órgano instructor, a través del Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 10. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el previsto en el artículo 12 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo.

Apartado 11. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el previsto en el artículo 13 de la Orden EDU/30/2018, de 29 de mayo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de seis meses computados a partir de la publicación de la presente Resolución de convocatoria. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Las resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Desarrollo Autonómico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, (artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Apartado 12. Justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de una certificación de la Secretaría de la Universidad de La Rioja acreditativa de haberse procedido a formalizar la matrícula de los alumnos beneficiarios en el curso académico 2020/2021, con indicación de los créditos referidos a terceras y cuartas matrículas, así como del resguardo que acredite la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

satisfacción de su importe y la cuantía desglosada correspondiente a dichas terceras y cuartas matrículas. La certificación deberá presentarse antes de que transcurra un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

Apartado 13. Abono de la ayuda.

La formalización del abono de las ayudas convocadas por la presente Resolución se realizará en un único pago dentro del curso académico en que se realice la convocatoria de las ayudas, una vez comprobada la justificación a que se refiere el punto anterior.

Tercero. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Desarrollo Autónomo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, (artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autónomo. José Ángel Lacalzada Esquivel.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/026359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0200945	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				